



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 128/2017

ACTOR: NOÉ ACOSTA CORTÉS.

ORGANO RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a cuatro de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 128/2017.

ACTOR: NOÉ ACOSTA CORTÉS.

ÓRGANO	RESPONSABLE:
COMOSIÓN HONESTIDAD Y MORENA.	NACIONAL DE JUSTICIA DE

**XALAPA, VERACRUZ, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISIETE.**

EL Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de cuatro de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar y registrar el presente expediente con la clave **JDC 128/2017** y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 128/2017.

II. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 369 del Código Electoral del Estado y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se radica en la presente ponencia, el expediente de referencia para su sustanciación.

III. REQUERIMIENTO. De acuerdo con los artículos 366 y 367 del Código Electoral, la autoridad u órgano partidista, según sea el caso, cuando reciba un medio de impugnación en contra de sus propios actos o resoluciones, deberá bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, dar aviso de su presentación al Tribunal Electoral y hacerlo del conocimiento público, mediante cédula que se fijará en los estrados durante un plazo de setenta y dos horas.

Una vez cumplido ese plazo, el organismo electoral que recibió el medio de impugnación, deberá hacer llegar a este Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes, entre otros requisitos la copia del documento en que conste el acto o resolución impugnados. A continuación se transcribe el artículo 367 del ordenamiento legal invocado:

Artículo 367. Una vez cumplido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el organismo electoral que reciba un medio de impugnación deberá hacer llegar al órgano competente o al Tribunal Electoral del Estado, según corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes:

I. El escrito mediante el cual se interpone;

II. La copia del documento en que conste el acto o



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

resolución impugnados, o, si es el caso, copias certificadas de las actas correspondientes del expediente relativo al cómputo de que se trate;

III. Las pruebas aportadas;

IV. Los demás escritos de los terceros interesados y de los coadyuvantes;

V. Un informe circunstanciado sobre el acto o resolución impugnado; y

VI. Los demás elementos que se estimen necesarios para la resolución.

Como se advierte, la copia del documento en donde conste el acto o resolución impugnados, es un requisito legal que debe cumplir la autoridad responsable para efectos del trámite de publicidad y substanciación de los medios de impugnación.

Ahora bien, en el expediente en que se actúa no obra copia del acuerdo impugnado, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia el veintidós de marzo. En consecuencia, el órgano intrapartidista debió sustanciar el medio de impugnación de acuerdo con la normativa examinada remitiendo a este Tribunal todos los requisitos estipulados en la ley.

Así, con fundamento en los artículos 354, 363, 373, 404 y 422 de nuestro Código Electoral Local y para mejor sustanciación del presente expediente, es necesario **requerir** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por conducto de su Secretario Técnico, para que, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** en que les sea notificado el presente acuerdo remita a este Tribunal copia certificada del acuerdo impugnado y de todas y cada una de las constancias que soportan tal documento.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

En el entendido que, de ser omisos en el cumplimiento de este proveído, se hará uso de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que por la vía más expedita, ya sea mediante fax o por correo electrónico, remita al órgano responsable el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** acompañando copia certificada del presente acuerdo a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político morena; por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Fernando García Ramos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

